

DECRETO N° 0637

NEUQUÉN, 30 JUN 2005

VISTO:

La próxima renovación de concejales municipales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 85º, Inciso 16) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones municipales;

Que conforme al Artículo 54º) de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante se renovará por mitades cada bienio;

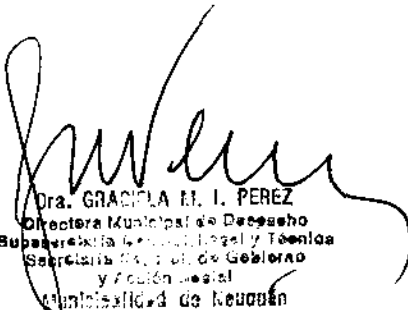
Que la fecha del comicio debe cumplir con la anticipación que prevé el Artículo 168º) de la Carta Magna Municipal, y la convocatoria al mismo debe ser realizada según la legislación electoral aplicable supletoriamente, de acuerdo al Artículo 169º) del ordenamiento citado, antes de los 150 días corridos a la fecha de finalización de los respectivos mandatos -Artículo 52º) de la Ley Provincial N° 165-;

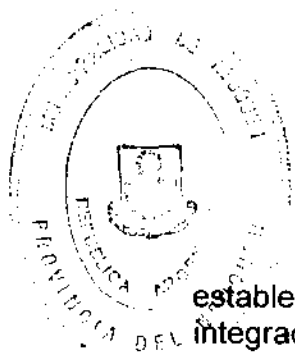
Que resulta oportuno convocar a elecciones de Concejales, correspondientes a la renovación parcial del Órgano Deliberativo, para el día 23 de octubre de 2005, fecha que coincide con las elecciones convocadas a nivel nacional y provincial para elegir diputados nacionales y convencionales constituyentes provinciales, respectivamente, mediante los Decretos Nacional N° 294/05 y Provinciales N°s. 831/05 y 888/05, respectivamente;

Que la Ley Nacional N° 15.262 prevé la posibilidad de realizar simultáneamente las elecciones municipales con las nacionales, debiendo observarse las disposiciones allí previstas;

Que para el caso de realizar elecciones simultáneas, el Artículo 168º) de la Carta Orgánica Municipal dispone que deben utilizarse boletas separadas y de distinto color;

Que asimismo, el Artículo 53º) de la Carta Orgánica Municipal


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría de Plan. de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



establece que el órgano legislativo estará a cargo del Concejo Deliberante, integrado por diecisiete (17) miembros, estableciendo seguidamente que cuando el municipio supere los doscientos mil (200.000) habitantes se incrementará el número de concejales, según la siguiente escala: de doscientos mil (200.000) a trescientos mil (300.000) habitantes, un (1) concejal cada veinticinco mil (25.000) habitantes;

Que mediante Nota N° 034/2005, el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante remite a sus efectos, Nota N° 305/05 realizada por la Dirección de Coordinación Estadística, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos Provincial del Poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual se informa que según los resultados del Censo Nacional de Población "Hogares y Viviendas 2001", la población del Municipio de Neuquén es de 203.190 habitantes, dato éste que es de público conocimiento;

Que en virtud de ello, debe incrementarse, por imperio de lo establecido en el Artículo 53°) de la Carta Orgánica Municipal, en uno (1) el número de Concejales, de modo que a partir del 10 de diciembre de 2005, el Concejo Deliberante quedará integrado con un total de dieciocho (18) Concejales;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

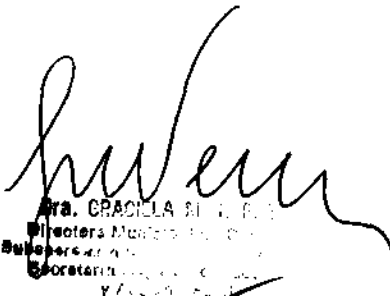
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CONVOCAR para el día 23 de octubre de 2005, a los electores en el ----- orden municipal a elecciones ordinarias para la elección de nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a los establecido en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El Acto Eleccionario se llevará a cabo el día fijado en el Artículo ----- 1º) del presente Decreto, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., y en los lugares que oportunamente designen las autoridades electorales. El mismo se realizará en forma simultánea con las elecciones para Diputados Nacionales convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 294/2005, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N° 15.262 y del Decreto Nacional N° 17.265/59.-

Artículo 3º) NOTIFICAR el presente Decreto a la Junta Electoral Provincial, a la ----- Junta Electoral Nacional y al Ministerio del Interior de la Nación a fin de que se remita a la autoridad respectiva, conforme lo establecido en el Artículo 7º), del Decreto Nacional N° 17.265.-

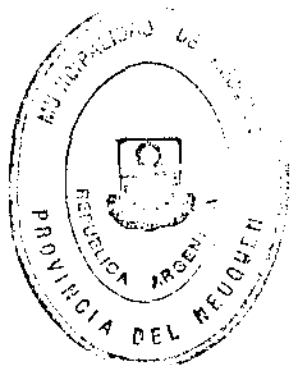

Sra. GRACIELA M. S.
Directora Municipal de
Subsecretaría de
Secretaría de
y
Municipalidad de Neuquén

Artículo 4º) COMUNICAR al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de dar cumplimiento ----- al Artículo 2º), de la Ley Nacional Nº 15.262, que las autoridades a elegir son nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º) del Presente Decreto y que el sistema por el cual debe procederse a la adjudicación de las representaciones es el establecido en la Constitución de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53º), in fine, de la Carta Orgánica Municipal, considerándose el ejido municipal como distrito electoral único.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

JG/gp.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES.-

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General Legal y Técnico-
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1523</u>
Fecha: <u>08/07/05</u>